RESOLUCIÓN NÚMERO **397 DE**

(**23 de agosto de 2023**)

"Por la cual se inicia una actuación administrativa para determinar un probable abandono de cargo de un docente de medio tiempo de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

El Rector de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal g del artículo 91 del Acuerdo 09 de 23 de julio de 2015, el literal i Articulo 24 del Acuerdo N° 05 de 2013 Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 literal I. del Acuerdo 05 de 22 de agosto de 2013, son funciones del Rector, entre otras: *(…) Nombrar y remover a los servidores de la institución y ejercer las funciones relacionadas con la administración de dicho personal (…).*

Que, el artículo 91 literal g del Acuerdo 09 de 23 de julio de 2015, establece:

> *(…)* ***ARTÍCULO 91.- CAUSALES DE RETIRO DEL SERVICIO.*** *La cesación definitiva en el ejercicio de las funciones se produce en los siguientes casos:*
> *a. Por renuncia debidamente aceptada.*
> *b. Por vencimiento del período respectivo, siempre y cuando la ETITC hubiera manifestado con antelación no inferior a un (1) mes, su decisión de dar por terminada la relación laboral. c. Por incapacidad mental o física, comprobada debidamente por autoridad competente, de acuerdo con las normas generales de seguridad social.*
> *d. Por edad de retiro forzoso, de acuerdo con las normas legales vigentes.*
> *e. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento.*
> *f. Por destitución.*
> ***g. Por abandono del cargo.***
> *h. Por fallecimiento. (…)* Negrilla y subrayado fuera del texto.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.11.1.9. del Decreto 1083 de 2015, establece:

> ***ARTÍCULO 2.2.11.1.9 Abandono del cargo.*** *El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:*
>
> *1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.*
> *2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.*
> *3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.*
> *4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo.*

Que, el parágrafo del artículo 2.2.11.1.10 ibidem establece que *"Si por el abandono del cargo se perjudicare el servicio, el empleado se hará acreedor a las sanciones disciplinarias, fiscales, civiles y penales que correspondan".*

Que, el Consejo de Estado mediante Sentencia 10233 del 14 de agosto de 1997, señaló que la declaratoria de vacancia de un cargo no presupone la iniciación de un proceso disciplinario, siendo el pronunciamiento de la administración al respecto, meramente declarativo. Al respecto se dijo que *"La declaratoria de vacancia de un cargo no exige el adelantamiento de proceso disciplinario; basta que se compruebe tal circunstancia para proceder en la forma ordenada por la ley. Es decir, que esta ópera por Ministerio de la ley y el pronunciamiento de la administración al respecto es meramente declarativa"*.

Que la Sección Segunda del Consejo de Estado, en Sentencia del 3 de abril de 2003, Radicación 3547, respecto de la declaratoria de vacancia de un cargo, ha sostenido que es una figura autónoma de sanción disciplinaria de destitución, que surge por *" la necesidad de dotar a la administración de instrumentos que le permitan superar los escollos que funcionalmente la afectan cuando está de por medio la paralización del servicio o la afectación del mismo, con la ausencia de quien tenía a su cargo el cumplimiento de determinadas funciones. En este sentido, la declaratoria de vacancia..., faculta a la administración a proveerlo en atención al mejoramiento del servicio"*

Que, **SENDY SELENE MERCHAN ÁLVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 33.378.157 de Tunja (Boyacá), estuvo vinculada mediante Resolución No. 542 del 23 de julio de 2012, como **DOCENTE HORA CATEDRA,** en los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para el periodo académico comprendido entre el 23 de julio de 2012 y hasta el 01 de diciembre de 2012.

Que, mediante Resolución No. 008 del 10 de enero de 2013, se nombró en periodo de prueba en el cargo de **DOCENTE DE MEDIO TIEMPO**, en el área de Humanidades, de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 14 de enero de 2013 y por el término de un (1) año.

Que, mediante Resolución No. 012 de 14 de enero de 2014, fue nombrada en **Propiedad** como **DOCENTE MEDIO TIEMPO,** en la Planta Docente de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, se encuentra adscrita a la Facultad de Electromecánica; ubicada en la categoría de **PROFESOR TITULAR** en el Escalafón de la Carrera Docente.

Que, el artículo 100 del Estatuto de Profesores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, Acuerdo 09 de 2015, establece:

> ***"ARTÍCULO 100° FALTAS DISCIPLINARIAS.*** *Constituyen faltas disciplinarias, además de las consagradas en el Código Único Disciplinario, las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> *h. "Desatender o no acatar las normas, indicaciones, instrucciones o recomendaciones dadas por la ETITC."*

Que, mediante correo del 4 de agosto de 2023, la profesora **SENDY SELENE MERCHAN ÁLVAREZ** informó:

> *"**De:** SENDY SELENE MERCHAN ALVAREZ <smerchan@itc.edu.co>*
> ***Enviado:** viernes, agosto 4, 2023 9:17:27 p. m.*
> ***Para:** Rectoría ETITC <rectoria@itc.edu.co>*
> ***Cc:** Decanatura Mecánica ETITC <mecanica@itc.edu.co>; Decanatura Electromecánica ETITC <electromecanica@itc.edu.co>; Decanatura Procesos <procesos@itc.edu.co>; Secretaría General ETITC <sgeneral@itc.edu.co>; Vicerrectoría Académica ETITC <viceacademica@itc.edu.co>*
> ***Asunto:** Solicitud Condiciones Prestación Servicio Docente*

Señor
ARIOSTO ARDILA
Rector ETITC

Cordial Saludo.

El presente tiene como fin actualizar novedades sobre mi proceso académico en relación con el Doctorado en Educación que me encuentro desarrollando, bajo el acuerdo institucional entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC y la Universidad Pedagógica Nacional - UPN, enmarcado en el siguiente contexto administrativo:

- *Apoyo económico otorgado por el Ministerio de Educación en el marco del Plan de fomento a la calidad vigencia 2019 (Anexo 1)*
- *Efectuado con la UPN en el marco del Otro si modificatorio No. 1 al convenio de cooperación No. 10 de 2015 suscrito entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y la Universidad Pedagógica Nacional (Anexo 2)*
- *Legalizado a mi nombre (luego de haber aprobado el proceso de admisión en la UPN) en el marco de los planes de formación y capacitación de la ETITC a través de la firma del Convenio de Apoyo Educativo (Anexo 3)*

En este sentido, como es de su conocimiento ***desde el pasado 15 de diciembre de 2022****, me encuentro realizando todas las gestiones necesarias para lograr el desarrollo de mi pasantía, la cual es un requisito académico cuyas condiciones de realización y aprobación están sujetas al tema de tesis y al director asignado por parte de la UPN; gestiones que he venido priorizando intensamente en los últimos meses con el fin de dar cumplimiento a los numerales 1 y 2 de la cláusula tercera establecida en el Convenio de apoyo educativo mencionado (Anexo 3).*

Por lo anterior, me permito compartirle los siguientes documentos que dan Fe de la exitosa gestión que he logrado hasta la fecha, frente al desafío de conseguir una plaza en una universidad extranjera que cumpliera con los requisitos establecidos por la UPN:

- *Presentación de la UPN ante la Universidad Extranjera (Anexo 4)*
- *Aceptación de la Universidad Extranjera con plan de pasantía (Anexo 5).*
- *Aceptación de la UPN sobre el Plan de pasantía acordado con la UAZ (Anexo 6).*

De esta manera, en las últimas semanas he estado gestionando los requisitos legales exigidos por las autoridades migratorias mexicanas para lograr el aval necesario para realizar exitosamente el ingreso al país, dadas las condiciones especiales que aplican a los visitantes de nacionalidad Colombiana. Una vez surtidas todas las validaciones migratorias correspondientes, procedí en los últimos días a realizar la compra de los tiquetes para iniciar actividades académicas en la UAZ el próximo 7 de agosto (Anexo 7) como se aprobó entre las Instituciones Académicas.

Siguiendo la respuesta de la ETITC del pasado 30 de enero del presente año (Anexo 8) me veo en la necesidad plantear una alternativa que no afecte mis ingresos, para evitar la mengua o pérdida de mis derechos como docente de carrera y solicitar así su colaboración para continuar con la prestación del servicio docente en las asignaturas a mi cargo durante el semestre 2023-II, bajo la metodología a distancia en la que dirijo la clase vía teams en conectividad remota y con apoyo presencial de un docente compañero en aula para garantizar la calidad del proceso educativo en la presencialidad con los estudiantes inscritos en cada grupo.

Para ello, ya conversé con compañeros que están dispuestos a prestarme este apoyo presencial en aula con mis grupos, sin cobrar ningún costo adicional a la Institución y los cuales evidentemente cuentan con las competencias requeridas dado que ya se encuentran vinculados a la ETITC. De manera, que yo puedo seguir siendo la docente titular de mis cursos, con apoyo logístico en aula y sobretodo con la posibilidad de estar cumpliendo mis compromisos en el rol de estudiante del doctorado de Educación, como pasante en la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Una vez finalizado el periodo de la pasantía, retornaré al país para continuar de forma plenamente presencial con las clases a mi cargo.

La presente solicitud se ampara en el gran paso que dio la Institución el pasado 19 de abril con la Política de la Modalidad a Distancia, aprobada con el Acuerdo 05 de 2023; que confirma su completa coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los lineamientos Académicos Curriculares de la ETITC, garantizando en mi caso una experiencia innovadora de tipo híbrido que involucra elementos presenciales y yirtuales en simultáneo, como ejercicio exploratorio que le permite a la Institución perfeccionar sus políticas en ésta materia.

Agradezco su gestión para viabilizar la presente solicitud, de manera que pueda continuar devengando mi salario sin ninguna alteración en su pago y de esta manera no quedar desprotegida económicamente en el extranjero, evitando el aumento de la vulnerabilidad que de por sí ya tengo por el hecho de ser extranjera".

Que, como soporte del correo electrónico la profesora remitió ocho (8) anexos, los cuales se denominan y presentan el siguiente contenido, así:

a) **Anexo 1. Acuerdo de origen recursos financiamiento matrícula del doctorado:** Acuerdo No. 05 de 21 de agosto de 2019 mediante el cual se aprueban y viabilizan los proyectos que componen el Plan de Fomento a la Calidad para la vigencia 2019, el cual fue expedido por el Consejo Directivo de la ETITC.

b) **Anexo 2. Convenio UPN:** Otrosí modificatorio No. 1 al Convenio de Cooperación No. 10 de 2015 suscrito entre la ETITC y la UPN, cuyo objeto era "Establecer los términos de la cooperación interinstitucional entre la **ETITC** y la **UPN,** para aunar esfuerzos y recueros, y desarrollar actividades de cooperación tendientes a concretar acciones de integración en su calidad de instituciones de Educación Superior Públicas"

c) **Anexo 3. Convenio Apoyo Educativo:** CONVENIO DE APOYO EDUCATIVO CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y LA EMPLEADA PÚBLICA DOCENTE SENDY SELENE MERCHÁN ÁLVAREZ cuyo objeto es "*En el marco de los planes de formación y capacitación de docentes previsto por la **ETITC,** acordar el apoyo económico para que la **EMPLEADA PÚBLICA DOCENTE** curse el Programa de DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN ofrecido y desarrollado por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL".*

   Este convenio contiene las condiciones y requisitos que debe cumplir la servidora pública docente, para que la ETITC realice el pago del 100% del valor correspondiente a la matrícula de los 8 semestres del Doctorado Interinstitucional en Educación.

d) **Anexo 4. Carta de presentación UPN UAZ:** Carta de presentación de la estudiante del Doctorado Interinstitucional en Educación - Sendy Selene Merchán Álvarez ante la **Universidad Autónoma de Zacatecas Francisco García Salinas.**

e) **Anexo 5. Carta de aceptación con plan de pasantía:** Mediante la cual *"la Universidad Autónoma de Zacatecas resolvió su aceptación para realizar la pasantía de investigación en el marco del **DOCTORADO EN GESTIÓN EDUCATIVA Y POLÍTICAS PÚBLICAS**.*

   Dicha pasantía estará bajo la supervisión la Doctora Leticia Del Carmen Ríos Rodríguez, en el rol de tutora, durante el periodo contemplado entre el 7 agosto y el 20 noviembre 2023"

f) **Anexo 6. Aprobación Plan_pasantía_I-II_UPN:** Comunicación de fecha 13 de junio de 2023, mediante la cual la UPN, aprobó el plan de pasantía a desarrollarse del 7 de agosto al 20 de noviembre de 2023, en la Universidad Autónoma de Zacatecas – México.

g) **Anexo 7. Itinerario de vuelos.** Reserva de compra de tiquetes ruta Bogotá - México 6 de agosto de 2023 y México - Bogotá 28 de noviembre de 2023.

h) **Anexo 8. Carta ETITC con la negación de la comisión de estudios:** Comunicado de fecha 30 de enero de 2023, en la que se le informó:

"acoge la recomendación impartida por el Comité de Capacitación y Estímulos, aprobada en reunión del pasado 13 de enero, en el sentido de no otorgar comisión de estudios al exterior, para el "desarrollo de una pasantía que tiene una duración promedio de 3 meses y debe ser realizada en la Universidad de La Frontera en Temuco, Chile, dentro del programa de doctorado ofrecido por la Universidad Pedagógica Nacional.

Lo anterior por cuanto, en aplicación de principios de equidad y eficiencia del gasto público, ya para la vigencia 2020 la docente solicitante fue beneficiaria de un significativo apoyo económico para estudiar el programa de doctorado ofrecido con la Universidad Pedagógica Nacional; y además porque los recursos del Presupuesto deben ser asignados con equidad para la planta de servidores públicos y son escasos en la Entidad. Así mismo, debe tener muy presente que, de acuerdo con el Convenio Apoyo Educativo suscrito, cláusula tercera:

"TERCERA. COMPROMISOS DEL SERVIDOR PUBLICO

3. La EMPLEADA PUBLICA -DOCENTE deberá pagar por su cuenta los gastos por
concepto de carnetización, exámenes médicos, textos, transporte, materiales, fotocopias,
libros, derechos de grado ***y demás gastos que se relacionen con la obtención del título***
del programa en mención*" (Subraya no es del original)*

Es decir, su solicitud se enmarca en las responsabilidades que son de su exclusivo su cargo y que la motivaron a cursar el programa de doctorado con la Universidad Pedagógica Nacional".

Que, el artículo 2.2.5.5.22 del Decreto 1083 de 2015 establece las clases de comisiones, así:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.22 Clases de comisión. Las comisiones pueden ser:

1. De servicios.

2. Para adelantar estudios.

3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.

4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales." Negrilla y subrayado fuera del texto.

Que, así mismo el artículo 2.2.5.5.23 ibidem estable las competencias para conceder las comisiones para adelantar estudios en el exterior:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.23 Competencia para conceder las comisiones. Cuando el funcionario comisionado sea un Ministro o Director de Departamento Administrativo, la comisión se conferirá mediante decreto ejecutivo.

Las comisiones se deben conferir por el nominador respectivo o su delegado, ***salvo las comisiones de estudios al exterior de los empleados públicos de las entidades del sector central y de las Entidades Descentralizadas****, que reciban*

*o no aportes del Presupuesto Nacional, **las cuales serán conferidas mediante resolución motivada suscrita por el Ministro o Director del Departamento Administrativo del Sector Administrativo respectivo**.*

Las comisiones de estudio o de servicio al exterior que se otorguen a servidores públicos pertenecientes a Entidades Descentralizadas que no reciban aportes del Presupuesto Nacional o a Instituciones Financieras Nacionalizadas, deberán ser autorizadas previamente por la Junta o Consejo Directivo o Superior, con el voto favorable de su Presidente.

Toda comisión de estudios o de servicios fuera del país, que se vaya a conferir a empleados de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con o sin cargo al erario público, requerirá de la previa autorización del Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Las comisiones de estudio y de servicio al exterior de los superintendentes, gerentes, directores, presidentes o rectores de entidades centralizadas y descentralizadas de la rama ejecutiva del orden nacional, cuyo nombramiento sea de competencia del Presidente de la República, serán conferidas por el ministro o director de departamento administrativo cabeza de sector". Negrilla y subrayado fuera del texto.

Que, una vez recibido el correo de la profesora **SENDY SELENE MERCHAN ALVAREZ** , se procedió a verificar los actos administrativos expedidos por la institución no se encuentra que se haya conferido la respectiva autorización de comisión para adelantar servicios en el exterior por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que, en el correo electrónico del 14 de agosto de 2023, el Decano de la Facultad de Electromecánica, dio respuesta a la petición presentada por la docente en correo de 4 de agosto de 2023 en los siguientes términos:

De: *Decanatura Electromecánica ETITC <electromecanica@itc.edu.co>*
Enviado: *lunes, 14 de agosto de 2023 17:33*
Para: *SENDY SELENE MERCHAN ALVAREZ <smerchan@itc.edu.co>*
Cc: *Personal ETITC <personal@itc.edu.co>; Vicerrectoría Académica ETITC <viceacademica@itc.edu.co>; Rectoría ETITC <rectoria@itc.edu.co>; Secretaría General ETITC <sgeneral@itc.edu.co>*
Asunto: *RE: Solicitud Condiciones Prestación Servicio Docente*

Estimada
Sendy Selene Merchán Álvarez,
Docente de Planta
ETITC

Cordial saludo

*Recibido y en atención a su comunicación donde informa algunas decisiones unilateralmente tomadas por usted, le informo que los registros calificados otorgados a los programas académicos de la facultad son para la modalidad presencial. Es así como el desarrollo de la prestación del servicio educativo ofertado por la ETITC no contempla otro tipo de modalidad como la "a distancia" por usted invocada en su comunicación. Además, la organización académica y asignación de profesores a las asignaturas es competencia de las Decanaturas y la Vicerrectoría Académica y cualquier situación diferente se considera inconsulta e irregular. Así las cosas, profesora Sendy Merchán usted está en la obligación de sujetarse y atender el cumplimiento del desarrollo de las asignaturas **HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL del grupo E1D y ETICA del grupo E11C**, a usted para el presente periodo académico 2023-2 en la modalidad presencial en el marco de las disposiciones institucionales y en su condición de profesora de carrera docente medio tiempo, y que según el artículo 10 del Estatuto de profesores con una dedicación de veinte (20) horas semanales. Gracias por su atención.*

Cordialmente.
Ing. Héctor Ricardo Amaya.
Decano Facultad de Electromecánica.
Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central
Bogotá D.C., Colombia
Teléfono. 3443000 Ext. 176
Email: electromecanica@itc.edu.co

Que, mediante correo de 15 de agosto de 2023, la profesora **SENDY SELENE MERCHAN ALVAREZ,** remitió correo en los siguientes términos:

> ***From:*** *SENDY SELENE MERCHAN ALVAREZ <smerchan@itc.edu.co>*
> ***Sent:*** *Tuesday, August 15, 2023 7:52:48 PM*
> ***To:*** *Rectoría ETITC <rectoria@itc.edu.co>*
> ***Cc:*** *Vicerrectoría Académica ETITC <viceacademica@itc.edu.co>; Secretaría General ETITC <sgeneral@itc.edu.co>; Decanatura Procesos <procesos@itc.edu.co>; Decanatura Mecánica ETITC <mecanica@itc.edu.co>; Decanatura Electromecánica ETITC <electromecanica@itc.edu.co>; NANCY MARLENI MONTAÑEZ SILVA <nsilva@itc.edu.co>; RAFAEL ANGEL CEPEDA CAMPO <racepedac@itc.edu.co>; JOHN ALEXANDER BERNAL HURTADO <jabernalh@itc.edu.co>*
> ***Subject:*** *RE: Solicitud Condiciones Prestación Servicio Docente*
>
> *Señor*
> ***ARIOSTO ARDILA***
> *Rector ETITC*
>
> *Cordial Saludo.*
>
> *El presente tiene como fin dejar constancia de la responsabilidad que tiene la ETITC a partir de la fecha, por todos los hechos asociados a la vulneración del derecho a la Educación que tienen los estudiantes inscritos a las asignaturas a mi cargo: DM2B, E1D, E11C y P8A.*
>
> *Lo anterior, teniendo en cuenta que los profesores JOHN FREDY PEÑA y RAFAEL CEPEDA, quienes están programados en calidad de clase colaborativa como profesores auxiliares y observadores pedagógicos para el acompañamiento de mis estudiantes en aula y a su vez, facilitar mi conectividad para dirigir el espacio académico, quienes fueron impedidos por parte de la Vicerrector Académico, a través de la señora Claudia Nava (Apoyo administrativo) y Nancy Montañez (Coordinadora Humanidades) para el ingreso al aula y el desarrollo de la labor anunciada en el correo en cola.*
>
> *En este sentido, requiero la entrega digital de los listados de asistencia firmados por los profesores como reporte de asistencia docente (a mi nombre) en las fechas 8, 9 y 15 de agosto de 2023.*
>
> *Cabe resaltar que es una falta de respeto no sólo con los docentes del área de humanidades que amablemente decidieron colaborarme en mi proceso académico a quienes están infringiéndoles una expulsión abusiva del aula amedrentándolos y atemorizándolos; sino que a su vez violan los derechos legítimos de los estudiantes a quienes ustedes hicieron desplazar a aula y les cancelaron arbitrariamente el acceso al espacio de formación que tienen inscrito a partir de la matricula realizada como estudiantes activos para el 2023.II, sin dar explicación alguna ni asignar un docente a sabiendas que ya tenían planeada previamente semejante arbitrariedad.*
>
> *Agradezco que la Institución se tome la molestia de contestar con celeridad el requerimiento de información realizado, teniendo en cuenta que se tienen evidencias de múltiples ocasiones en las que las solicitudes realizadas por diversos medios son ignoradas para luego inculpar al solicitante de su responsabilidad sobre la violación de los plazos establecidos en relación con el derecho de petición e información, argumentando un falso "vencimiento de términos".*
>
> *Quedo a la espera de la información solicitada para avanzar en los aspectos legales correspondientes.*
>
> ***Cordialmente***
>
> ***Sendy Selene Merchan Alvarez***
> ***Docente de Planta***
> *smerchan@itc.edu.co*
> *Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central*
> *Celular. 3138699457*
> *Bogotá Colombia*

Que, mediante correo electrónico de 16 de agosto de 2023 el Vicerrector Académico puso en conocimiento del Proceso de Gestión de Talento Humano la

situación que se está presentado con la docente SENDY SELENE MERCHAN ALVAREZ.

Que, la coordinadora del Grupo de Gestión Humano solicitó a la Vicerrectoría Académica el informe de las ausencias con fechas específicas de la profesora, a lo que el Decano de la Facultad de Electromecánica mediante correo electrónico de17 de agosto de 2023, remitió la siguiente relación de seguimiento de asistencia a clase de la docente:

SENDY SELENE MERCHAN - seguimiento a asistencia a clases		**SEMANA 1**		**SEMANA 2**		**SEMANA 3**	
ASIGNATURAS	**GRUPO**	1-ago	2-ago	8-ago	9-ago	15-ago	16-ago
HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	E1D	Planilla firmada y Asistió a clase		Planilla sin firmar - Dicto clase remota junto con la psicóloga Geraldine y el profe CEPEDA CAMPO RAFAEL ANGEL		El profe PEÑA SIERRA JHON FREDY - firmo la planilla y acompaño a la profe Sendy que dicto la clase virtual.	
ETICA	E11C		Planilla sin firmar		El profe CEPEDA CAMPO RAFAEL ANGEL Firmo la planilla y acompaño a la profe Sendy que dicto la clase virtual.		Planilla sin firmar - No hubo clase

Fuente Decanatura Electromecánica

Que, mediante sentencia C-1189 del 22 de noviembre de 2005, la Corte Constitucional declaró condicionalmente exequible el literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, en el entendido que "*para aplicar esta causal, es requisito indispensable que se dé cumplimiento al procedimiento establecido en el inciso primero del artículo 35 del Código Contencioso Administrativo para la expedición de cualquier acto administrativo de carácter particular y concreto, esto es, que se permita al afectado el ejercicio de su derecho de defensa, previa la expedición del acto administrativo que declare el retiro del servicio*" .

Que, el Artículo 309 de la ley 1437 de 2011 derogó el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, siendo reemplazado este por el artículo 42 de la ley 1437 de 2011 el cual establece que *"Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada"*

Que, mediante Concepto No.20206000114781 el Departamento Administrativo de la Función Pública, indicó:

> "(...) A su vez, la Corte en Sentencia T-424 de 2010, Magistrado Ponente Dr. Juan Carlos Henao Pérez, señaló:
>
> *"En suma, de conformidad con esta providencia de la Corte Constitucional, antes de expedir un acto administrativo de retiro del servicio por la causal de declaratoria de vacancia del empleo por abandono del mismo, el funcionario administrativo debe dar cumplimiento al procedimiento establecido en el primer inciso del artículo 35 del CCA. Es decir que, previo a la expedición del acto administrativo, se le debe comunicar al interesado la situación para que éste tenga la oportunidad de ser oído, de aportar pruebas y contradecir las que le sean adversas y, en ese orden de ideas, se adopte una decisión sobre la situación administrativa a la que el funcionario se enfrenta."*

> Los anteriores criterios jurisprudenciales permiten **evidenciar que la declaratoria de vacancia del empleo por abandono del mismo, es ajena al ámbito disciplinario, en cuanto su finalidad está orientada a permitir a la administración proveer de manera expedita un cargo que ha sido abandonado**, para que otro funcionario entre a cumplir las labores y responsabilidades asignadas al mismo, en orden a evitar traumatismos innecesarios en la buena marcha de la administración, sin que ello implique para la Administración la omisión del deber de garantizar al empleado, que da lugar a la configuración de la causal, el debido proceso administrativo".

Que, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, es evidente que el proceso de declaratoria de vacancia de un cargo por abandono del mismo implica un procedimiento administrativo, cuya finalidad es distinta a la del proceso disciplinario; por consiguiente, se hace necesario reglamentar el proceso a seguir, en aras garantizar los principios de legalidad y validez de las actuaciones administrativas, así como también, garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa del funcionario que se vea involucrado en tal situación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa tendiente a determinar el probable abandono del cargo por parte de la docente **SENDY SELENE MERCHAN ÁLVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 33.378.157 de Tunja (Boyacá),, como docente de medio tiempo adscrita a la Facultad de Electromecánica; ubicada en la categoría de **PROFESOR TITULAR** en el Escalafón de la Carrera Docente, quien, en garantía del derecho al debido proceso que le asiste, podrá ejercer su derecho de defensa en la diligencia de recepción de su versión de descargos, para lo cual será citado oportunamente, o si lo prefiere, remitiendo por escrito la misma, en las condiciones de tiempo, modo y lugar que se señalan en la comunicación o notificación de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apartar temporalmente del cargo a la docente **SENDY SELENE MERCHAN ÁLVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 33.378.157 de Tunja (Boyacá), como docente de medio tiempo adscrita a la Facultad de Electromecánica; ubicada en la categoría de **PROFESOR TITULAR** en el Escalafón de la Carrera Docente, por el termino de duración de la presente actuación administrativa, como consecuencia de lo anterior declarar en vacancia temporal del empleo DOCENTE DE MEDIO TIEMPO, hasta tanto se defina la situación laboral definitiva del docente titular del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior FACULTAR al Proceso de Gestión de Talento Humano para que implemente, adelante y realice todos los trámites administrativos encaminados a declarar la vacancia TEMPORAL de la docente **SENDY SELENE MERCHAN ÁLVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 33.378.157 de Tunja (Boyacá),, como docente de medio tiempo adscrita a la Facultad de Electromecánica; ubicada en la categoría de **PROFESOR TITULAR** en el Escalafón de la Carrera Docente.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez se dé inicio al procedimiento de la medida administrativa de declaración de vacancia TEMPORAL por abandono del cargo, el (la) Coordinador Proceso de Gestión de Talento Humano, remitirá al Proceso de gestión de control interno disciplinario de la ETITC, copia de los documentos que soporten la iniciación de dicho procedimiento, con el fin de que la misma de inicio al proceso disciplinario correspondiente, si a ello corresponde.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Vicerrectoría Académica, al Decano de la Facultad de Electromecánica, a Talento Humano y a la profesora SENDY SELENE MERCHAN ALVAREZ.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de agosto de 2023.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Reviso con evidencia electrónica:

Lucibeth Blanchar Maestre – Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero

Elaboró con evidencia electrónica:

Viviana Paola Pulido Suárez - Profesional de Gestión Jurídica